

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1925.)

Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.225

Segun me comunica el Alcalde de Añora, en oficio de 7 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, un potro castaño, de 10 meses, alzada 1 metro 30 centímetros, raya blanca entre los hollares, bebe en negro, rubicanas las extremidades.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Noviembre de 1925.

—El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapedra.

Alcaldía Constitucional

DE CÓRDOBA

Núm. 4.232

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya sido la burra negra, bociblanca preñada, de nueve años 1 metro 19 centímetros de alzada, hierro cadera derecha y otro confuso en la nalga izquierda se anuncia su enagenación en subasta pública, bajo el tipo de ciento veinte y cinco pesetas en que pericialmente ha sido justipreciada; cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del miércoles diez y ocho del que rige en el despacho ficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalarán, transcurridos los cuales se adjudicará

el remate al que resulte mejor postor, debiendo estos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y a reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—P. Barbudo.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.189

Año de 1925-26

Copia del Inventario general de los bienes que pertenecen a este Municipio, formado por la Comisión permanente del Ayuntamiento, según

dispone el artículo 311 del vigente Estatuto Municipal.

(Conclusión)

Manzana número tres; segregada del pedazo del terreno descrito al principio, situada al sitio del Calvario en la prolongación de la calle Fomento y Egido, ocupa una superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados; linda al Norte con la antedicha prolongación, al Sur con el Egido, al Este con la de San Cayetano y al Oeste con la de Amargura: Ha sido valorada en mil cuatrocientas quince pesetas y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 314 libro 55 folio 88 finca 4426 inscripción 1 y nada produce; capital 1'415 pesetas.

Manzana número 4; segregada también del pedazo del terreno descrito al principio, cuya manzana se halla situada entre las terminaciones de las calles Amargura y San Cayetano.

Consta de una superficie de dos mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, linda al Norte con solares de la calle San Cayetano, al Sur con la prolongación de la de Fomento, al Este la de San Cayetano, y al Oeste la de Amargura. Su valor es de mil trescientas cuarenta y nueve pesetas y está inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo 344, libro 55 folio 90 finca número 4428 inscripción 1, capital 1.349 pesetas.

Manzana número 5; segregada co-

mo las anteriores del mismo pedazo de terreno, situada entre el Egido y la prolongación de la calle Fomento; linda al Norte con solares y cercados de particulares, al Sur camino de circunvalación señalado en el Egido, y al Este prolongación de la calle Nueva y al Este la de San Cayetano. Su valor de mil seiscientos treinta y ocho pesetas, inscripta al tomo 314 folio 90 libro 55 finca número 4428 inscripción 1, y nada produce; capital 1.638 pesetas.

Manzana número 6; segregada como las anteriores del pedazo de terreno en el sitio del Calvario, situada esta manzana en igual paraje entre la terminación de las calles San Cayetano y Nueva; ocupa una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, linda al Norte con solares y cercados de propiedad particular, al Sur, con la prolongación de la calle Fomento, al Este, calle Nueva y al Oeste con la de San Cayetano, valorada en mil seiscientos diez y siete pesetas; está inscripta en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 314 libro 55, finca 4459 inscripción 1, y nada produce; capital 1.617 pesetas.

Manzana número 7; segregada igualmente del pedazo de terreno al sitio del Calvario situada esta manzana en el mismo paraje en su extremo izquierda de dicho Calvario; mide una superficie 2.178 metros cuadrados, y linda al Norte, con prolongación de la calle Fomento, al Sur y Este con camino de circunvalación y calle Nueva. Ha sido valorada en mil ochenta y nueve pesetas; se halla inscripta en el Registro de la propiedad al tomo 314 libro 55 folio 92 finca número 4430 inscripción 1 y nada produce; capital 1.089 pesetas.

Manzana número 8; segregada como la anterior del pedazo de terreno al Calvario y situada al extremo izquierdo del Egido; ocupa una superficie de 1.900 metros cuadrados y linda al Norte con solares de la calle en proyecto, al Sur con la prolongación de la calle Fomento, y al Este con el camino de circunvalación del Egido y al Oeste con la expresada calle en proyecto, valorada en novecientos sesenta pesetas; se halla inscripta en el Registro de la propiedad al tomo 314 libro 55 folio 93 finca 4431 inscripción 1 y nada produce; capital, 960 pesetas.

CENSOS

Un capital de censo sobre los bienes de Propios del pueblo de Santa Eufemia en esta provincia importante nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que produce anualmente ciento noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos; capital 9.987'50; producto 199'75 pesetas.

Una inscripción nominativa de la deuda perpetua del 4 por 100 procedente del 80 por 100 de sus propios número 4.121 expedida en Madrid en

5 de Septiembre de 1899 cuyo valor asciende a 801.676'75 pesetas y los intereses anuales descontando el 20 por 100 impuesto sobre esta renta, 25.653'65 pesetas; capital, 801.676'75 pesetas; productos, 25.653'65 pesetas.

Otra inscripción de igual clase expedida en compensación del resguardo de la Caja General de Depósito que procedía de la tercera parte del 80 por 100 de propios cuya inscripción tiene el número 30.404, importando su valor nominal 2.756'02 pesetas; capital, 2.756'02 pesetas; productos, 88'20 pesetas.

Otra inscripción del 80 por 100 de propios número 32.833, pesetas 27.971 con 63 céntimos, expedida por la Dirección general de la Deuda Pública con fecha 1 de Enero de 1914 procedente del reparto hecho de las que figuraban a nombre de las 7 villas de los Pedroches, devengando un interés desde primero de Octubre de 1913; capital, 27.971'63 pesetas; productos, 895'06 pesetas.

Un resguardo número 246 del Banco de España sucursal en Córdoba. Depósito de efectos en custodia intransferibles por 500.000 ptas. nominales en catorce títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior de los cuales ocho son de la serie E números 48.298'48, 298'48, 299'48, 300'48, 301'48, 302'48, 303'48, 304'48, 305 y 6 de la serie F números 38.768'38, 769'38, 770'38, 771'38, 772 y 38, 773, cuyos títulos producen una renta anual de 16.000 pesetas; capital, 500 pesetas; productos, 16.000 pesetas.

BIENES MUEBLES

Salón de Sesiones

Una mesa larga de pino, sin cajones valorada, 20 pesetas.

Una escribanía de metal blanco-dorado, 10 pesetas.

Un sillón presidencial, 35 pesetas.

Catorce idem para los concejales a 25 pesetas, uno 350 pesetas.

Un perchero, 10 pesetas.

Dos bancos escaños, 40 pesetas.

Una campana de metal, 5 pesetas.

Un retrato de S. M. el Rey con marco dorado, 6 pesetas.

Tres planos del término en cuadros, 30 pesetas.

En la Alcaldía

Una escribanía de metal blanco, 10 pesetas.

Dos mesas camillas, 50 pesetas.

Una escribanía de cristal, 7'50 pesetas.

Seis sillones pequeños, a 15 pesetas uno, 90 pesetas.

Un perchero, 10 pesetas.

Secretaría

Una mesa de escritorio para el Secretario, 50 pesetas.

Cuatro id. más pequeñas para los empleados, 40 pesetas.

Doce sillas a seis pesetas una, 72 pesetas.

Dos estantes en buen uso a 50 pesetas uno, 100 pesetas.

Otro pequeño muy usado, 15 pesetas.

Un reloj usado, 25 pesetas.

Seis tinteros y seis salvaderas, 24 pesetas.

Intervención

Una mesa de escritorio, 50 pesetas.

Una escribanía de cristal, 10 pesetas.

Un sillón 8 pesetas.

Una percha 2 pesetas.

Dos sillas, 12 pesetas.

Depositaria

Una mesa vieja de escritorio, 15 pesetas.

Seis sillas de enea a 6 pesetas una, 36 pesetas.

Un arca de hierro con 3 llaves para caudales, 75 pesetas.

Un tintero, 2 pesetas.

Un perchero, 3 pesetas.

Totales generales: capital, 1.457.072 pesetas con 40 céntimos; productos, 44.844'16 pesetas.

PASIVO

No existe gravámen de ningún género sobre los bienes descritos ni tampoco se conocen deudas que vengán a aminorar el capital de este Ayuntamiento.

Importando los bienes inventariados que constituyen el caudal de este Ayuntamiento las figuradas 1.457.072 pesetas con 40 céntimos, las cuales producen una renta anual de 44.844 pesetas con 16 céntimos, se fija en las expresadas cantidades el capital y renta de este Municipio por no existir pasivo alguno.

Villanueva de Córdoba a 30 de Julio de 1925.—La Comisión municipal permanente, José Sánchez Moreno, Carlos Martos, Francisco Ayllón, rubricados.

Don Juan Moreno Copado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico.—Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento pleno el día 28 de Octubre último, aparece el particular siguiente:

Seguidamente manifestó el señor Presidente que la Comisión municipal permanente dando exacto cumplimiento a los artículos 311 del Estatuto municipal en diversos reuniones celebradas en Julio último habían rectificado el inventario del patrimo-

nio de este Municipio y por lo tanto formado el perteneciente al ejercicio actual de 1925-26, el cual sometía al examen y acuerdo del pleno.

A continuación fué leída una certificación formada por el Secretario a tenor del párrafo 4.º de citado artículo 22 del Reglamento por la que se acredita que no se adquirió ni enagajó bienes valores ni derechos que hayan venido a producir alteración en el Inventario que se aprobó en 17 de Agosto de 1924, quedando enterados de la misma. Y por último, se pasó a examinar una por una las partidas del nuevo inventario encontrandolas todas conformes y en consecuencia se acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita copia duplicada al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y para los efectos de su custodia en el archivo de la Diputación provincial y publicación en el BOLETIN OFICIAL según ordena el artículo 313 del dicho Estatuto. Y para que conste y surta sus efectos expido la presente por orden del señor Alcalde que la visa en Villanueva de Córdoba a 4 de Noviembre de 1925.—V.º B.º El Alcalde, B. Casalilla Illesca.—J. Moreno.

Es copia conforme con su original a que me remito y que se extiende su cumplimiento del acuerdo transcripido.

En Villanueva de Córdoba a 5 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, B. Casalilla Illesca.—J. Moreno.

VILLANUEVA DECORDOBA

Núm. 4.208

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el mes de Octubre, y que se envían para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está ordenado.

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

El extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Septiembre y que sean enviados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Las listas o padrones de contribuyentes para los arbitrios e impuestos y que se pongan al cobro por no haberse presentado reclamación a los mismos en tiempo oportuno de exposición al público.

La cuenta presentada por la Eléctrica de los meses de Julio Agosto y Septiembre por material suministrado importante 160'30 pesetas.

Otra de don Bernardo Valero, por medicinas para la Beneficencia en los meses de Agosto y Septiembre que importa 86'85 pesetas.

Otra de don Bartolomé Casalilla que asciende a 73'25 pesetas por tela metálica y plantas para el arbolado de plazas y paseos públicos.

La cuenta trimestral de caudales, presentada con los debidos justifican-

es y el informe favorable del Inter-
rentor.

También se aprueba la cuenta del
representante en Córdoba de este
Ayuntamiento referente al trimestre de
Julio Agosto y Septiembre.

Sesión ordinaria del día 12

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión ante-
rior.

Que la solicitud de Federico Peña
González pase a formar turno para la
nomina de lactancias mensuales.

La cuenta de Dolores Valiente Pini-
lla por servir la comida en la Virgen
de Luna para el Ayuntamiento y Her-
mandad, por valor de 150 pesetas.

Otra de 17'40 pesetas a Secretaría
por material de oficina.

La liquidación hecha por la Socie-
dad Eléctrica a favor del Ayuntamien-
to de 496'77 pesetas por el impuesto
sobre consumo público de fluido.

Quedar enterados del oficio dirigi-
do a la Alcaldía por don Patricio Ber-
mudo sobre alineación de su casa en
la calle Pérez.

Visto el oficio de la Excm. Diputa-
ción para que concurra representa-
nte del Ayuntamiento a la asamblea en
que se tratará del concierto de aporta-
ción municipal sobre las cédulas per-
sonales se acuerda delegar a el señor
Santololla que representará a este
municipio.

(Concluirá).

MONTORO

Núm. 4.224

Remitido a esta Junta pericial por
el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agro-
nómico catastral de esta provincia,
con fecha seis del actual, el padrón de
la riqueza rustica de este término
para el ejercicio económico de 1925-26
queda expuesto al público en esta Se-
cretaría municipal durante el plazo
de ocho días para que los contribu-
yentes puedan examinarla y deucir
contra él las reclamaciones u obser-
vaciones que crean procedentes, siem-
pre que se refiera a errores aritmeti-
méticos o de copia.

Montoro 9 de Noviembre de 1925.—
R. Garijo.

BELALCAZAR

Núm. 4.237

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de
la Comisión Permanente de mi Presi-
dencia en sesión del día 16 del actual,
quedan expuestas al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por
término de quince días las cuentas de
de este municipio correspondientes al
ejercicio de 1919-20, con el fin de que
puedan ser examinadas por quien a

bien lo tenga y aducir las reclamacio-
nes que sean pertinentes.

Belarcázar 23 de Octubre de 1295.—
El Alcalde, Grabiél Alonso.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.230

Don Marcial Zurera y Romero, Juez
de primera Instancia de esta ciu-
dad y su partido.

Por el presente primer edicto hago
saber: Que en éste de mi cargo y an-
te el Secretario que refrenda se ins-
truye expediente a instancia de doña
Catalina Moreno Castro, mayor de
edad y vecina de La Rambla para
acreditar el dominio en que se en-
cuentra de las fincas siguientes:

1.^a Una cerca llamada «Carrete-
ra», al sitio de «Las Zorreras», térmi-
no de esta ciudad, de cuatro fanegas
y un celemin o sean dos hectáreas,
cincuenta y siete áreas y setenta cen-
tiáreas, linda al Norte con cercado de
Manuel Criado, hoy cercas de Anto-
nio Ruiz y Ruiz, Saliente con callejón
de la huerta del Alférez, y al Sur y
Poniente con tierras de Domingo Mu-
ñoz, hoy de don Diego Caballero Ce-
judo.

2.^a Cerca llamada «huerta del To-
ril» enclavada en el Quinto Chaparro-
sillo de la propiedad de don Juan
Martos Peralbo, término de Dos To-
rres, que linda al Norte con otra que
se expresará a continuación, al Sur
con la de Bernardo Rodríguez y al
Saliente y Poniente con tierras del ex-
presado Quinto, de cabida de dos fanegas,
de tierra equivalente a una
hectárea, veinte y ocho áreas y
ochenta centiáreas.

3.^a Otra idem llamada también
«Huerta del Toril» de dos fanegas y
tres celemines, igual a una hectárea,
cuarenta y cuatro áreas y noventa
centiáreas en el mismo término que
la anterior que linda al Norte, Medio-
día y Poniente con el Quinto Chapa-
rosillo, antes citado, y al Saliente
con huerta de don Antonio Jurado
López.

4.^a Prado en «Callejón de los
Frailes» término de esta ciudad, de
una fanega, equivalente a sesenta y
cuatro áreas y cuarenta centiáreas,
linda al Norte con expresado callejón,
al Mediodía y Poniente con prado lla-
mado Las Navas propiedad de los
herederos de don Acisclo Quirós y
al Saliente con el de doña Luisa He-
rruzo.

Y 5.^a Una casa en la calle Muñoz
Sepúlveda número ochenta y seis de
esta ciudad, que linda por la derecha
entrando con el número ochenta y
cuatro de José López Calero, hoy sus
herederos, izquierda con la número
ochenta y ocho de los herederos de

Basilio Cabrera, hoy Alfonso Redon-
do Adán y espalda sus corrales con
tejar de los herederos de Carlos Arro-
yo; sufachada mira al Mediodía dando
frente al local Fábrica de herederos de
doña Teodora Cejudo; se compone
toda ella de una extensión superficial
como de unos doscientos metros cua-
drados, con dos cuerpos encamara-
dos, cocina, cuadra, patio, enrramada
y pozo.

Una octava parte de las cinco fin-
cas descritas la adquirió la solicitante
por herencia, hará unos veinte y
cinco años de don Francisco Castro
Moreno y las otras siete octavas par-
tes por compra privada a sus herma-
nos don Francisco, doña María, doña
Amalia, doña Isidora, don José, doña
Adelaida y don Amador Moreno
Castro, hallándose inscritas, por oc-
tavas e iguales partes proindivisas en
el Registro de la Propiedad de este
Partido, teniendo un valor en venta
respectivamente, de seiscientos seten-
ta y siete pesetas, cuatro céntimos;
la segunda y tercera que en el Cata-
stro forman una sola finca, un valor
en venta de ciento veinte y ocho pe-
setas, ochenta céntimos; la cuarta,
de ciento cuarenta y una pesetas, sesen-
ta y ocho céntimos; y la quinta con un
líquido imponible de veinte y cuatro
pesetas.

En el cual he acordado convocar a las
personas ignoradas a quienes pueda
perjudicar la inscripción solicitada,
para que dentro del término de ciento
ochenta días a contar desde la inser-
ción del presente en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia comparezcan ante
este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte y
nueve de Octubre de mil novecientos
veinte y cinco.—Marcial Zurera y Ro-
mero.—P. S. M.: El Secretario P. H.
Juan de Julián.

AGUILAR

Núm. 4.239

Don Germán Ruiz Maya, Juez de ins-
trucción de este partido.

En virtud del presente, se hace sa-
ber: que en el sumario ciento treinta y
uno del corriente año, por hurto de
caballerías a don Fernando Camara
vecino de Madrid, hecho ocurrido la
noche del veinte y nueve al treinta de
Agosto último, en los terrenos de Tís-
car, término de Puente Genil, e igno-
randose el paradero de dicho Sr. se
ha acordado hacerle el ofrecimiento
de dichas actuaciones a tenor del ar-
tículo ciento nueve de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, a cuyo fin, se ex-
pide este edicto, que se insertará en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y
en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Aguilar a nueve de No-
viembre de mil novecientos veinte y
cinco.—Germán Ruiz.—El Secretario
P. H. Juan Sánchez.

MORON

Núm. 4.238

En virtud de providencia dictada

en el día de hoy, por el Señor Juez de
Instrucción de este partido en el
sumario que instruye con el número
ciento cuarenta y uno del pasado año
por hurto de caballerías, se cita a
José Riquez Mansilla, vecino de Vi-
llanueva del Rey, de treinta y nueve
años de edad, soltero y a un tratante
llamado Agustín Fernández Eruja o
Eruya, que se dice vecino de Granja
de Torre-hermosa, en la actualidad
ambos en ignorado paradero, para
que dentro del término de diez días
siguientes al de la inserción de la pre-
sente, comparezcan ante este Juzgado
de instrucción, sito en la calle Gene-
ral Prín número veinte y tres de esta
Ciudad, a responder de los cargos
que le resultan en el expresado suma-
rio, bajo apercibimiento que si no lo
verifican, les parará el perjuicio a
que hubiera lugar.

Morón diez de Noviembre de mil no-
vecientos veinte y cinco.—El Secreta-
rio, Benito de Sanz.

CÓRDOBA

Núm. 4.226

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno,
Juez de instrucción del distrito de
la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el
Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a
todas las autoridades de la Nación,
procedan por medio de sus agentes a
la busca de las caballerías que al final
se reseñan que el día cinco del ac-
tual fueron sustraídas a doña Rafaela
Navarro Mesa, vecina de Córdoba,
del sitio cortijo Coronadas Nuevas de
este partido; y a la captura y conduc-
ción a esta Cárcel como detenido del
autor o autores del hecho, y las ca-
ballerías de ser encontradas, las pon-
dran a mi disposición, con la perso-
na o personas en cuyo poder se en-
cuentren si no acreditan su legítima
adquisición.

Córdoba siete de Noviembre de mil
novecientos veinte y cinco.—El Juez
Luis de la Concha.—El Secretario Li-
cenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de tres años, castaño bo-
ci-claro

Otro id. de tres años, negro boc-
ci-claro.

Otro de treinta meses, capón, tor-
do, señales en las orejas.

Otro de treinta meses, capón, cas-
taño, señales en las orejas.

Otro de treinta meses, capón, se-
ñales en las orejas, castaño.

Otro de treinta meses, capón, cas-
taño, señales en las orejas.

Todos con el hierro Fénix Agríco-
la V-1 anca izquierda y el particular
R. S. en la derecha.

AGUILAR

Núm. 4.231

Don José Aparicio de Arcos, Abogado, Juez Municipal en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en Comisión de servicio.

En virtud del presente se hace saber: Que a instancia de Juan Aguilar Cabezas, vecino de Puente Genil, se sigue expediente para acreditar y que se le inscriba a su nombre, el dominio de las siguientes fincas.

Una huerta de arbolado y solería en la Ribera Alta, ladera de las Cañuelas, nombrada las Canteras, en el Hoyo del Palomar y término de Puente Genil, de haber treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda con Pedro Cuenca Moron, Eugenia Cuenca Rodríguez, la Tagea o cauce que conducen las aguas del riego y Maria Cuenca Rodríguez.

Se compone de dos suertes, una que es la anteriormente descrita y otra con cabida de diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda con Dolores Cuenca, Marcelo Aguilar, Pedro Cuenca Morón y Valeriano Cuenca.

Otra huerta en la Ribera Alta, o Retamosa, de igual término con cabida de tres áreas y sesenta y tres centiáreas, linda con Manuel Cosano, la servidumbre de la Ribera, Luis Baena y Manuel Quintero.

Una suerte de secano, en la Ribera Alta de este término, con dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda con Antonio Quintero, la servidumbre del cauce de la Ribera, Dolores Cuenca Rodríguez y la misma servidumbre.

La cuarta parte proindivisa con las restantes que pertenecen a Maria Dolores y Eugenio Cuenca Rodríguez, de una suerte de tierra destinada a era y desahogo de la huerta antes descrita; situada en la Ribera Alta, del propio término, de haber tres áreas y veinte y cuatro centiáreas; linda con Julián Morón, la senda nombrada camino de las Casas, Valeriano Cuenca y José Gálvez.

Y cinco novenas partes proindivisas con las restantes de los herederos de Antonio Cuenca y de Valeriano Cuenca Morón, de una casa para habitación sita en expresada Ribera Alta término de Puente Genil, marcada con el número treinta y dos con superficie de trescientos diez y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por la derecha con Antonio Cuenca, izquierda testamentaria de Pablo Cuenca Morón y espalda de Antonio Quintero y Antonio Cuenca.

Dichos predios le fueron adquiridos por adjudicación en pago de deudas, hecha a favor del solicitante, por Segunda Cuenca Rodríguez, asistida de su esposo Francisco Cosano Prieto, vecinos de Herrera.

Y cumpliendo lo dispuesto en el ar-

tículo cuatro cientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a alegarlo; advirtiéndose que este es el primer llamamiento.

Dado en Aguilar a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Aparicio.—El Secretario, Juan Sánchez.

MADRID

Núm. 4.222

Edicto

Don Dimas Camarero y Marron, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado Secretaría de don Juan Martos, se ha promovido por doña Matilde, don Miguel, don Carlos y don Luis Moyano Cruz, doña María del Carmen, doña María de la Natividad y don Ricardo López Luque, doña Aurora Rubio Jordano, doña Vicenta y don Manuel Luque Romero Jordano, doña Antonia y doña Jacinta Real Jordano, doña Luisa Jordano Galvez, doña Rañuela, doña María de la Rosa y doña Enriqueta del Pino Maraver, expediente sobre que se les declare herederos abintestato de don José María López Pino natural de Montilla (Córdoba), hijo de don José y doña Francisca, que falleció en esta Corte el día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, hallándose entonces casado con doña Juana Freyre Góngora, que también ha fallecido, fundando su petición aquellos señores, que todos son sobrinos del causante en quinto grado colateral, en que los herederos condicionalmente instituidos por el don José María López Pino que eran sus hermanos don Rafael, don Antonio, don Francisco, doña Dolores y doña Rosa han fallecido sin descendencia con anterioridad a la viuda usufructuaria y en que se encuentra vacante la herencia.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Dimas Camarero.—Ante mí Juan Martos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.212

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de

los objetos que al final se reseñan, sustraídos la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Octubre pasado, de la casa número cinco, de la calle Tornadero, de la villa de Belalcázar, cuyas prendas y objetos, caso de ser recuperadas, serán puestas a la disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores según lo tengo acordado, en el sumario número noventa y dos del corriente año.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáez de Miera.

RESEÑA

De la propiedad de Dionisio Jiménez López

Nueve pesetas metálico.
Un par de calzoncillos blancos.
Un mantel.
Una servilleta.
Una tohalla blanca.
Una colcha, de color rosa.
Una manta de lana.
Una toquilla negra.

De la propiedad de José Carrasco Pizarro

Cinco pesetas en metálico.
Dos quesos.
Un cuarto de arroba de chacina.
Una colcha amarilla.
Un almohadón.
Un pañuelo de merino.
Otro grande de seda.
Una tohalla.
Una bata de niña.
Un cepillo.

BENAMEJI

Núm. 4.240

Don Francisco Plasencia Cabello, Juez municipal de esta villa.

Hago saber. Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y segundo de la Real orden de nueve de Diciembre de mismo año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, la provisión de dicha plaza, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Rute, quien transcurrido dicho plazo y en el término de diez días siguientes, hará el nombramiento por el orden de preferencia que determina dicha Real orden.

Los aspirantes deberán acompañar

a sus solicitudes los siguientes documentos:

«Certificación del acta de su nacimiento expedida por el Registro Civil.

«Certificación de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

«Certificación de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal y antigüedad del mismo.

«Certificado expedido por el Jefe de Estadística acreditativo del número de habitantes que tenga el pueblo en que ejerza el cargo de Secretario.

El número de habitantes de este pueblo es el de cuatro mil novecientos diez y siete de hecho y cinco mil cincuenta y cuatro de derecho.

Y esta Secretaría da un proyecto aproximado de quinientas pesetas anuales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Dado en Benamejí a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Plasencia.—Antonio Plasencia, Secretario suplente.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.228

SANTIAGO DIAZ Manuel, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero de diez y seis años de edad domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será clarado rebelde.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)